



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 27 de enero de 2001 Núm. 22	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	13
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	1		

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 47/00/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de R.B.T. en Celada de la Vega, término municipal de San Justo de la Vega, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de mayo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4167

4.875 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 52/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de R.B.T. en Calzada de la Valdería, término municipal de Castrocalbón, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de RBT de la localidad, que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 4 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4271

4.750 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Expte. 38/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de cambio de ubicación del LE-11238 24C707 Santo Tomás Pueblo en calle El Pozo, de Santo Tomás de las Ollas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV formada por conductores de aluminio 1x150 mm², tipo RHZ 12/20 kV y una longitud de 172 m. Entronca en el apoyo número D-36 de la línea Los Barrios, discurre por calles aledañas y dará servicio a otra línea subterránea existente, que a su vez alimentará un nuevo C.T. subterráneo prefabricado de hormigón, 400 kVA, 15 kV/400-230 V y aparamenta en SF6.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4471

5.125 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 30/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.M.T., C.T. compacto 400 kVA y RBT en la avenida de Galicia 118-120, en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV formada por conductores de aluminio 1x150 mm², RHZV 12/20 kV y una longitud de 174 m. Entronca en el CT Granja Las Piedras, discurre aledaña a la calle La Granja y dará servicio a un CT tipo caseta, 400 kVA, 15 kV/400-231 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4472

4.875 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 35/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de retranqueo de L.M.T., 33 kV en Montearenas, término municipal de Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de la línea aérea de 33 kV, formada por conductores de aluminio LA 180, 2 apoyos y una longitud de 264 m. Entronca

en el apoyo número 28 de la línea Ponferrada-Albares, cruza la línea de 15 kV y línea telefónica y dará nuevamente servicio, en el apoyo número 30, a la línea de referencia.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4776

4.750 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 57/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de R.B.T. en Villamera, término municipal de Riego de la Vega, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5031

4.750 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 34/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de R.B.T. en Pradorrey, término municipal de Brazuelo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5032

4.750 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 42/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de adecuación de RBT en Arnado, término municipal de Oencia, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5033

4.750 ptas.

* * *

Resolución de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 53/00/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por el que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de adecuación de RBT en la villa de Borrenes, término municipal de Borrenes, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Electrificación de la localidad con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV de aluminio, con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm² colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 22 de mayo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5034

4.750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Don Ángel González Martínez, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones, de fecha 28 de septiembre de 2000, dictada en el expediente administrativo de apremio número AMG23/00, que se sigue contra don Francisco Javier de Luis Vicente, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Advirtiéndoles de que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10, 1ª planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor don Francisco Javier de Luis Vicente, con NIF 9707945J, por débitos, por los conceptos y ejercicios de I.V.T. Mecánica años 1992, 1996 y 1999, LE-8631-T. (Diligencia para hacer constar que se encuentran contabilizadas a cuenta la cantidad de 1.719 ptas., ya descontadas del total conjunto), siendo el importe del principal de 19.910 pesetas, 3.982 ptas. del veinte por ciento de apremio y 15.970 pesetas correspondientes a intereses, costas y gastos, lo que hace un total conjunto de 38.143 ptas., y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo las remuneraciones que en concepto de sueldo, salarios, pensiones y retribuciones de cualquier clase devengue el deudor objeto de este expediente, por las cantidades que excedan del salario mínimo interprofesional y en la escala que determina el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al pagador para su cumplimiento y al deudor para su conocimiento.

Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará para Vd. y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante, podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre: Don Francisco J. de Luis Vicente. NIF: 9707945J.

Dirección: C/ Nazareth, 85, 24008 León.

León, 18 de enero de 2001.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

463

8.127 ptas.

Don Ángel González Martínez, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones, de fecha 20 de diciembre de 2000, dictada en el expediente administrativo de apremio número AMG27/00, que se sigue contra don Miguel Ángel Macho Bodega, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Advirtiéndoles de que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10, 1ª planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor don Miguel Ángel Macho Bodega, con NIF 9731580G, por débitos, por los conceptos y ejercicios de I.V.T. Mecánica año 1999, LE-8096-AF, siendo el importe del principal de 15.970 pesetas, 3.194 ptas. del veinte por ciento de apremio y 1.616 pesetas correspondientes a intereses, costas y gastos, lo que hace un total conjunto de 20.780 ptas., y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo las remuneraciones que en concepto de sueldo, salarios, pensiones y retribuciones de cualquier clase devengue el deudor objeto de este expediente, por las cantidades que excedan del salario mínimo interprofesional y en la escala que determina el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al pagador para su cumplimiento y al deudor para su conocimiento.

Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará para Vd. y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante, podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre: Don Miguel Ángel Macho Bodega. NIF: 9731580G.

Dirección: C/ Rodríguez del Valle, nº 21, 2º Izda. 24002 León.

León, 18 de enero de 2001.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

464

7.740 ptas.

* * *

Don Ángel González Martínez, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones, de fecha 28 de septiembre de 2000, dictada en el expediente administrativo de apremio número AMG14/00, que se sigue contra don Miguel

Ángel Losada Suárez, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Advirtiéndoles de que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10, 1ª planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

Diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio, contra el deudor don Miguel Ángel Losada Suárez, con NIF 10076498Z, por débitos, por los conceptos y ejercicios de I.V.T. Mecánica años 1996, 1997, 1998 y 1999, M-9021-EB, siendo el importe del principal de 28.070 pesetas, 5.614 ptas. del veinte por ciento de apremio y 14.340 pesetas correspondientes a intereses, costas y gastos, lo que hace un total conjunto de 47.872 ptas., y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo las remuneraciones que en concepto de sueldo, salarios, pensiones y retribuciones de cualquier clase devengue el deudor objeto de este expediente, por las cantidades que excedan del salario mínimo interprofesional y en la escala que determina el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al pagador para su cumplimiento y al deudor para su conocimiento.

Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará para Vd. y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante, podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre: Don Miguel Ángel Losada Suárez. NIF: 10076498Z.

Dirección: C/ Relojero Losada, 38, B, 24009 León.

León, 18 de enero de 2001.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

465

7.869 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Despacho y almacén de recambios para vehículos automóviles.

Bajo del número 54 de la Avda. de Ponferrada.

Solicitada por Auto-Recambios Astorga, S.L.

Astorga, 15 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

432

1.419 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar restaurante.

Bajo del número 42 de la Avda. de las Murallas.

Solicitada por Enrique Hernández Cambón.

Astorga, 15 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

433

1.419 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, el expediente de imposición y ordenación de la Tasa por expedición de documentos y otras actuaciones administrativas, junto a su correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, tal y como deriva de la certificación emitida por la Secretaría municipal; queda en consecuencia elevado a definitivo tal acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17. 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica dicho acuerdo conjuntamente a su texto íntegro para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de documentos y otras actuaciones administrativas», que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Hecho imponible

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan y de los expedientes de los que entienda esta Administración municipal.

2.2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular, o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2.3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa municipal o por los que se exige un precio público por este Ayuntamiento.

2.4.- Cualesquiera expedientes administrativos en los que sea preceptiva la apertura de una fase de información pública mediante la inserción de anuncios en los boletines oficiales que corresponda, así como en otros medios de difusión, tales como periódicos o diarios.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

5.1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 6.- Cuota tributaria

6.1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

6.2.- La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y/o notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.- Tarifa

7.1.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

• Epígrafe primero: Censos de población de habitantes: 100 pesetas.

1.1.- Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes.

1.2.- Certificaciones de empadronamiento en el censo de población:

- Vigentes.

- De censos anteriores.

1.3.- Certificados y volantes de convivencia y residencia.

1.4.- Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparencias.

• Epígrafe segundo: Censo canino: 100 pesetas.

2.1.- Altas, bajas, y alteraciones en el censo canino de perros.

2.2.- Altas, bajas y alteraciones en el Registro de animales potencialmente peligrosos.

2.3.- Certificados de inscripción.

• Epígrafe tercero: Certificaciones, compulsas y fotocopias.

3.1.- Compulsas: 10 pesetas.

3.2.- Certificación de documentos o acuerdos municipales: 100 pesetas.

3.3.- Las demás certificaciones: 100 pesetas.

3.4.- La diligencia de cotejo de documentos: 100 pesetas.

3.5.- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 100 pesetas.

3.6 Por cada fotocopia de un documento:

- Fotocopias que hayan de incorporarse a cualquier expediente administrativo a tramitar ante cualquier administración pública: 5 pesetas.

- Para el resto: 15 pesetas.

• Epígrafe cuarto: Otros expedientes administrativos

4.1.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, apertura o similares, que afecten a locales comerciales: 200 pesetas.

4.2.- Por cada contrato administrativo que se suscriba, de obras, bienes, servicios: 1.000 pesetas.

4.3.- Por cada informe que se expida sobre características de los terrenos, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte: 500 pesetas.

4.4.- Por obtención de licencias de obras, de apertura, de actividades, de tenencia de animales potencialmente peligrosos, o cualquier otra: 100 pesetas.

• Epígrafe quinto: Expedientes de autorización de uso de suelo rústico, de actividades clasificadas, o cualquier otro similar: El importe exacto de los anuncios.

5.1.- En los que sea preceptiva la apertura de una fase de información pública mediante la inserción de anuncios en los boletines oficiales que corresponda, así como en otros medios de difusión, tales como periódicos o diarios.

• Epígrafe sexto: Otros expedientes o documentos: 100 pesetas.

6.1.- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado.

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota

8.1.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengo

9.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicia la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

9.2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso

10.1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa, o por cualquier otro medio que acredite el pago.

10.2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia; a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone la/s cuota correspondiente, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

11.1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguiente de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, previa la exposición pública correspondiente y aprobación expresa definitiva, si existieran reclamaciones, modificándose como proceda la presente disposición, para su publicación definitiva.

Santa Marina del Rey, a 2 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, el expediente de imposición y ordenación de la Tasa por Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, junto a su correspondiente Ordenanza Fiscal, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, tal y como deriva de la certificación emitida por la Secretaría municipal; queda en consecuencia elevado a definitivo tal acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica dicho acuerdo, conjuntamente a su texto íntegro, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional:

TASA POR LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ORDENANZA FISCAL REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

1.2.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el término municipal de Santa Marina del Rey, el servicio público de concesión de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.- Definición

2.1.- Tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siempre utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales o daños a las cosas.

2.2.- Aquella categoría se aplicará igualmente a los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales o daños a las cosas.

2.3.- A los efectos señalados en el párrafo anterior, se reputarán en todo caso animales potencialmente peligrosos las siguientes razas caninas:

- a) American staffordshire terrier.
- b) Pit bull terrier.
- c) Dogo argentino.
- d) Dogo del Tibet.
- e) Fila brasileiro.
- f) Rottweiler.
- g) Staffordshire bull terrier.
- h) Tosa inu.
- i) Y cualquier otra que reglamentariamente se establezca.

Artículo 3.- Hecho imponible

3.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar los requisitos a que se refiere la vigente normativa, en orden a la concesión de la licencia de tenencia de animales clasificados como potencialmente peligrosos.

3.2.- Dadas sus características y su hecho imponible, esta tasa es compatible con la Tasa por expedición de documentos y otras actuaciones administrativas, por la prestación del servicio de inscripción de tales animales en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 4.- Sujeto pasivo

4.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios, criadores o tenedores de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos para los que se solicite la correspondiente licencia de tenencia.

Artículo 5.- Cuota tributaria

5.1.- La cuota tributaria vendrá determinada por una cantidad fija, según la especie a la que pertenezca el animal para el que aquella se solicita, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 6.- Tarifa

6.1.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Licencias para animales pertenecientes a la raza canina, incluidas todas las enumeradas en el párrafo tercero del artículo segundo: 500 pesetas.

b) Para el resto de animales que tengan tal carácter: 1.000 pesetas.

6.2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, por razón de muerte, venta o cualquier similar circunstancia, la cuota a liquidar será del 25% por ciento de las cantidades señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal de tramitación de la licencia de tenencia hubiere sido efectivamente iniciada.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

7.1.- No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8.- Devengo

8.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

8.2.- La obligación de contribuir, una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.- Licencia

9.1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos presentarán previamente en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, la cual deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración responsable acerca de su capacidad para el cuidado adecuado del animal de que se trate.
- c) Certificado de aptitud psicológica.
- d) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil del animal de que se trate.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

10.1.- Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de tenencia, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

11.1.- En todo lo relativo a la calificación de las diferentes infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa Marina del Rey, 2 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000 el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Cuidado, Seguridad, Ornato y Vallado de Solares, Terrenos y Fachadas, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, tal y como deriva de la certificación emitida por la Secretaría municipal, queda en consecuencia elevado a definitivo tal acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio).

Por todo ello y a los efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, se publica dicho acuerdo y la redacción definitiva de la:

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA, CUIDADO, SEGURIDAD, ORNATO Y VALLADO DE SOLARES, TERRENOS Y FACHADAS

TÍTULO I.- Alcance y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.

1.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio), y 1 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE nº 196, de 15 de julio), en relación con los artículos 8 y 106 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 1 y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante R.D. 2187/78 de 23 de junio (BOE nº 223, de 18 de septiembre), este Ayuntamiento elabora la presente Ordenanza reguladora de la limpieza, cuidado, ornato y vallado de solares, terrenos y fachadas

1.2.- Mediante esta Ordenanza y en el ejercicio de la función de policía, este Ayuntamiento intervendrá la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, salubridad o el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.

1.3.- La presente Ordenanza tiene el carácter de reglamentación de la construcción o de policía urbana, por lo que no está ligada a directriz de planeamiento alguno.

Artículo 2.

2.1.- A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de SOLARES las superficies de suelo urbano legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél y cuenten con acceso por vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal o potencia adecuadas a los usos permitidos.

2.2.- A los efectos establecidos en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de VALLADO de SOLARES las obras exteriores de nueva planta, de carácter no permanente, limitadas al simple cerramiento físico del solar.

Artículo 3.

3.1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, cualquiera que sea su uso, deberán mantenerlos en óptimas condiciones de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y habitabilidad según su destino.

3.2.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, obras e instalaciones que radiquen en el término municipal de Santa Marina del Rey, para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

TÍTULO II.- De las obligaciones de los propietarios.

CAPÍTULO I.- De la limpieza de solares y terrenos.

Artículo 4.

4.1.- Queda prohibido tirar, arrojar o depositar basuras, escombros, residuos sólidos urbanos, o de cualquier naturaleza en los solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 5.

5.1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, higiene, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

5.2.- En los supuestos en los que recaiga en persona distinta el dominio directo y útil del terreno, tales obligaciones serán exigibles al que goce del dominio útil.

CAPÍTULO II.- Del vallado de solares.

Artículo 6.

6.1.- Los propietarios de solares, mientras no lleven a cabo sobre los mismos obras de construcción, deberán mantenerlos vallados, por motivos de seguridad, salubridad, higiene y ornato público.

Idéntica obligación será exigible a los propietarios de terrenos que procedan a la demolición o derribo de la edificación existente, sin que se prevea su inmediata construcción.

6.2.- La obligación dispuesta en el párrafo anterior se extenderá, por motivos de seguridad o salubridad, a terrenos que no tengan la calificación urbanística de solares, y a fincas rústicas.

6.3.- En ningún caso el cerramiento en suelo rústico de especial protección podrá lesionar el valor específico que en cada caso se quiera proteger.

Artículo 7.

7.1.- Los cerramientos o vallas de solares no edificados deberán situarse en la alineación oficial.

7.2.- Las cercas definitivas deberán levantarse siguiendo la línea y rasante oficial y los paramentos se terminarán como si se tratase de una fachada.

7.3.- Los cerramientos ciegos de fábrica se enfoscarán y pintarán de color blanco o téreo.

7.4.- Tales actuaciones, salvo las integradas en proyectos de edificación, se considerarán obras de carácter menor, estando sujetas a la obtención de la previa y preceptiva licencia urbanística.

CAPÍTULO III.-Del estado de las fachadas o espacios visibles desde la vía pública.

Artículo 8.

8.1.- Los propietarios de toda clase de edificios, y cualquiera que sea su uso, por motivos de interés estético o turístico, deberán mantenerlos en óptimas condiciones estéticas de ornato público y seguridad, acometiendo las obras de adecentamiento de aquellas fachadas o espacios visibles desde la vía pública, que se hallen en condiciones impropias o inadecuadas.

Artículo 9.

9.1.- En cualquier caso, y en orden a garantizar la seguridad y la decoración públicas, los propietarios de inmuebles en ruinas, casas, tapias o cualquier construcción en precario estado, deberán proceder al derribo total del que se trate o, si fuere posible, a acometer las obras de reforma y reparación necesarias.

Artículo 10.

10.1.- Las obras de rehabilitación de fachadas, revoco y pintado, siempre y cuando no afecten a la estructura o uso del edificio de que se trate, constituirán obras de carácter menor, estando sujetas a la obtención de la previa y preceptiva licencia urbanística.

TÍTULO III.-Fomento de la edificación, conservación y rehabilitación.

CAPÍTULO I.-De las órdenes de ejecución.

Artículo 11.

11.1.- El Alcalde del Ayuntamiento, bien de oficio, bien a instancia de parte interesada, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a acometer:

- Las obras adecuadas encaminadas a conservar o reponer en los bienes inmuebles afectados las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación señalados en los artículos 3, 4 y 6 de la presente Ordenanza.

- Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, según lo recogido en el artículo 8, tales como la conservación y reforma de las fachadas o espacios visibles desde las vías públicas, la limpieza y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles.

CAPÍTULO II.-Del procedimiento.

Artículo 12.

12.-1 A los efectos señalados en el artículo anterior, el Alcalde, previo informe de los servicios técnicos, iniciará el procedimiento de orden de ejecución, poniéndolo de manifiesto, en trámite de audiencia pública, a los propietarios del bien inmueble de que se trate.

12.2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez ni superior a quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que a su derecho consideren oportuno.

12.3.- Transcurrido el plazo que al efecto se otorgue, el Alcalde dictará resolución motivada, señalando las deficiencias de las que adolezca el afectado bien y ordenando las medidas necesarias en orden a su subsanación, detallándose con la mayor precisión las obras a ejecutar y el plazo para su acometida, pudiendo durante éste los interesados proponer alternativas técnicas o solicitar justificadamente una prórroga para su ejecución.

12.4.- Consumado el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las obras necesarias, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador, mediante resolución en la que se requerirá nuevamente a aquellos para que procedan a la ejecución de la orden efectuada.

12.5.- El incumplimiento de una orden de ejecución facultará al Ayuntamiento a acometer las obras de que se trate, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria recogido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre; rect. BOE nº 311, de 28 de diciembre, y 23, de 27 de enero de 1993), en adelante Ley 30/92, o para imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, por importe del 5% del coste estimado de las obras a ejecutar.

En el supuesto de optar por la ejecución subsidiaria, los gastos dimanantes de aquella correrán a cargo del obligado, a cuyo cobro se procederá en vía de apremio.

Artículo 13.

13.1.- Las obras que en cada caso se impongan en una orden de ejecución se realizarán a costa de los propietarios, hasta el límite del deber legal de conservación, y con cargo al Presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.

13.2.- No obstante lo señalado, el Ayuntamiento podrá, mediante la correspondiente convocatoria pública tramitada al efecto, conceder ayudas o subvenciones.

Artículo 14

14.1.- Las cuestiones procedimentales no recogidas en el presente artículo se registrarán por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 30/92.

14.2.- La orden de ejecución que en cada caso se imponga lleva implícito el acto de otorgamiento de la licencia municipal para la acometida de las obras que procedan.

TÍTULO IV.-De las infracciones y sus sanciones.

Artículo 15

15.1.- A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza tendrá la consideración de infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras precisas para que los terrenos, urbanizaciones, y cualesquiera bienes inmuebles, mantengan o alcancen las debidas condiciones de seguridad, salubridad, higiene y ornato público, tal y como se contienen en el artículo 113 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Decreto 2187/1978 de 23 de junio (BOE nº 223, de 18 de septiembre).

Artículo 16

16.1.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo recogido en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92, y en su tramitación se estará a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto).

16.2.- El órgano competente para su resolución es el Alcalde, conforme a lo señalado en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, de 3 de abril; rect. BOE nº 139, de 11 de junio).

Artículo 17.

17.1.- La infracción señalada en el artículo 15 será sancionada, en su caso, con multa que oscilará entre 25.000 y 1.000.000 de pesetas, dependiendo de la gravedad de los hechos constitutivos de la misma, conforme a lo recogido en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 18.

18.1.- Para la determinación de las personas responsables del incumplimiento de las órdenes de ejecución se estará a lo siguiente:

- Órdenes de ejecución relativas a cerramiento o vallado de terrenos, o restauración de fachadas, será responsable el propietario de los afectos inmuebles.

- Órdenes de ejecución relativas a limpieza de solares y terrenos, serán responsables quienes ostenten el dominio útil.

TÍTULO V.-De los recursos.**Artículo 19**

19.1.- Las resoluciones de la Alcaldía comprensivas de órdenes de ejecución pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas cabrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la misma autoridad de la que emana aquella, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, contados ambos plazos a partir del siguiente al de su oportuna notificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, habiendo transcurrido el plazo de los quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Santa Marina del Rey, 2 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).
389 18.060 ptas.

MANSILLA MAYOR

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2000 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado por razón de la cuantía, para el suministro de una máquina de limpieza viaria, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Mansilla Mayor, 30 de diciembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 1/2000, de modificación de créditos, en el Presupuesto General del ejercicio 2000, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 262, de fecha 15 de noviembre de 2000, sin que se hayan formulado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, siendo la partida objeto de la modificación la que se detalla a continuación:

Partida Func. cap. art.	Consignación actual capítulo	Crédito extraordinario partida	Total capítulo
6 601 4	6.700.000	4.000.000	10.700.000

Recursos a utilizar:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 2.726.880 ptas.

Con cargo a mayores ingresos: Subvención Mancomunidad Ribera del Esla: 1.273.120 ptas.

Contra la presente modificación de crédito se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Mansilla Mayor, 2 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

481 1.064 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 12 de enero de 2001, el pliego de cláusulas ad-

ministrativas particulares que regirá la contratación, por el procedimiento de concurso, de la obra "Instalación de alumbrado público en Antimio de Arriba", se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se convoca licitación, con arreglo a las siguientes características, si bien ésta se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: 4/00.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado público.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Antimio de Arriba.

d) Plazo de duración: 60 días naturales.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 17.295.005 pesetas (103.945,074 euros).

5.-Garantías.

Provisional: 345.900 pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 6.

c) Localidad y código postal: Chozas de Abajo 24392.

d) Teléfono: 987 39 03 52.

e) Telefax: 987 39 09 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas.

8.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: El indicado en el punto 6 anterior.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No, salvo lo dispuesto en la cláusula 1ª.2 del pliego de cláusulas.

9.-Apertura de las ofertas.

a) Entidad, b) Domicilio y c) Localidad: Los indicados en el punto 6.º anterior.

d) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00 horas.

10.-Otras informaciones.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del licitador.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., con DNI..... y domicilio en..... en nombre propio o en representación de....., como acredita por....., enterado del concurso tramitado para la adjudicación de la obra de "Instalación de alumbrado público en Antimio de Arriba", se compromete a ejecutarla,

de conformidad con el proyecto técnico y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de..... pesetas (en letra y número), IVA y demás impuestos incluidos.

Documentación que aporta en relación con los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso (Cláusula 18ª).

B).....

C).....

D).....

E).....

En..... a de..... de 2001.

Firmado.....

Chozas de Abajo, 15 de enero de 2001.-El Alcalde, Roberto López Luna.

439

10.707 ptas.

ARGANZA

Habiéndose solicitado por doña Elba Rodríguez Blasco licencia de actividad para una explotación de ganado ovino en San Juan de la Mata, paraje Lamamonte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se expone al público a efectos de información y reclamaciones por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando el expediente a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Arganza, 18 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

440

1.548 ptas.

CASTROCALBÓN

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, el expediente nº 1 de modificaciones de crédito al Presupuesto Único de 2000, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2000, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos, es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	<i>Pesetas</i>
Capítulo I	2.426.336
Capítulo II	6.184.004
Total suplementos	8.610.340

FINANCIACIÓN:

	<i>Pesetas</i>
Remanente líquido de Tesorería	6.430.464
Mayores ingresos	2.179.876

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castrocalbón, 13 de enero de 2001.-El Alcalde, José Antonio Prieto Huerga.

441

806 ptas.

VALDEFRESNO

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2001, aprobó las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión de una plaza de funcionario de este Ayuntamiento y que son:

Convocatoria y bases que han de regir la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Valdefresno, por concurso oposición.

1.-Normas generales:

1.1.-Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Operario de Servicios Múltiples, grupo E, de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, con carácter de Funcionario. El procedimiento de selección para el ingreso será el de concurso oposición.

2.-Características y retribuciones de la plaza:

2.1.-Los cometidos del puesto de trabajo suponen la realización de las funciones propias de la categoría, y a título de ejemplo:

-Labores de jardinería, peón de la construcción, limpieza viaria, servicio de extinción de incendios, alguacil, control y mantenimiento de todo el material municipal, vigilancia de captación y abastecimiento público de la red de agua y saneamiento, conducción de vehículos municipales, tareas de vigilancia y control de obras de particulares y municipales, efectuar notificaciones y cualquier otro cometido relacionado con los servicios públicos municipales que así le sea ordenado.

2.2.-La plaza esta dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al grupo E, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para estos puestos de trabajo.

3.-Requisitos de los aspirantes:

3.1.-Para poder tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español/a o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco años, requisitos de edad, en ambos casos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Comprometerse a prestar juramento o promesa en la toma de posesión, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

h) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C1, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.-Solicitudes:

4.1.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso oposición se ajustarán al modelo que se une a esta convocatoria (anexo II) y se facilitarán a quienes interese, en las oficinas municipales.

Junto con la instancia deberá acompañar:

a) Copia auténtica del DNI o equivalente.

b) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000 ptas. por derechos de examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo de estar en posesión del carnet de conducir tipo C1.

d) Escrito manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el apartado 3.

e) Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

4.2.-El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria

en el *Boletín Oficial del Estado*, una vez que se hubieran publicado íntegramente las bases en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

4.3.—La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento (en horario de 9,00 a 14,00 horas), o en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.—Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

5.—Admisión de los aspirantes:

5.1.—Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.2.—Terminado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde dictará resolución dentro del plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, juntamente con la relación de los aspirantes excluidos y las causas que han motivado la exclusión. De conformidad con lo establecido en las bases, se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las reclamaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mismo día que se remita al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación.

5.3.—Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de dichas relaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la oposición, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.4.—Contra la resolución a que se refiere la base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción

6.—Tribunal calificador:

6.1.—El tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes que podrán intervenir indistintamente en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos Concejales designados por el Alcalde del Ayuntamiento.

Un representante del profesorado.

Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2.—La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conjuntamente con la resolución de admitidos y excluidos.

6.3.—Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

6.4.—El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación

de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse para la realización de las pruebas.

6.5.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que necesariamente habrán de figurar el Presidente y el Secretario.

6.6.—Los aspirantes deberán asistir provistos del DNI o equivalente para cada ejercicio, en llamamiento único. Las pruebas se celebrarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

7.—Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición, que constará de dos fases:

1.—Fase de concurso: Que consistirá en la apreciación de los méritos que a continuación se indica, los cuales deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Por cada mes de servicio en Administración local en puestos de similares características a los de este concurso oposición, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en puestos de similares características a los de este concurso oposición, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

c) Por estar en posesión del título de FP2, BUP o similar: 1 punto.

1.2.—Forma de acreditación: Mediante certificado de servicios prestados del Ayuntamiento correspondiente o empresa privada, así como la presentación del título oficial original o compulsado.

2.—Fase de oposición: Que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a 50 preguntas que versarán sobre las materias relacionadas con el contenido del programa que se une como anexo I. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Los aspirantes marcarán la contestación que entiendan correcta en las correspondientes hojas de examen. El tiempo máximo de la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas con relación a la plaza convocada y las tareas a desempeñar. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será lo que acuerde el Tribunal según las pruebas que se realicen.

Todos los ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar cada uno ellos obtener la puntuación de 5.

8.—Calificación de los ejercicios:

8.1.—Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

8.1.1.—La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2,5 puntos.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición, obteniendo la plaza el que tenga mayor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad de servicios prestados en los Ayuntamientos.

En los demás supuestos para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

9.—Programa:

ANEXO I

Tema 1º—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2º—El municipio. Órganos de gobierno municipales.

Tema 3º-Elementos constitutivos del municipio. La población. El padrón de habitantes.

Tema 4º-El Pleno municipal. Competencias.

Tema 5º-Otras entidades locales.

Tema 6º-Conocimientos generales de albañilería, fontanería y herramientas.

Tema 7º-Cultivos, riegos y podas.

Tema 8º-Árboles y arbustos ornamentales.

Tema 9º-Conocimiento del Ayuntamiento de Valdefresno, historia, servicios que presta, aspectos urbanísticos, callejero y geografía.

10.-Modelo de instancia:

ANEXO II

Don....., con DNI número..... y domicilio en....., calle....., número....., provincia de....., y teléfono.....

Ante V.S. comparece y expone:

1.-Que desea tomar parte en el concurso oposición anunciado por el Ayuntamiento de Valdefresno para proveer mediante el sistema de concurso oposición una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2.-Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *Boletín Oficial del Estado* número..... de fecha.....

3.-Que se compromete, en caso de ser propuesto para el nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Solicita:

Ser admitido en el concurso oposición convocado por el Ayuntamiento de Valdefresno, con acatamiento expreso a las bases de la convocatoria.

Valdefresno..... de..... de 2001.-Fdo.:

Valdefresno, 18 de enero de 2001.-El Alcalde (ilegible).

442 7.869 ptas.

VALDEVIMBRE

Por Airtel Móvil, S.A., se solicita licencia para la actividad de instalación de estación base de telefonía móvil, REP8E028-AT-LE-Valdevimbre, así como autorización de uso excepcional en suelo rústico, según el proyecto presentado, en polígono 28 de la parcela 718 de la localidad de Valdevimbre, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdevimbre, 15 de enero de 2001.-El Alcalde, Melquiades González Castellanos.

443 2.193 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre, entre otros, se acordó la apertura de un nuevo plazo de 20 días para que los interesados puedan presentar ofertas para la enajenación del bien que quedó desierto en el procedimiento de subasta:

-Piso del edificio de San Benito. Bloque Central. Finca 8. Tipo D. 3º Izda. En Torre del Bierzo, de 94,57 m². Linda: Frente, rellano de escaleras y 3º dcha.; derecha, calle pública; izquierda, plazoleta de Valcabado; y fondo, 3º dcha. Anejo carbonera en el sótano número Reg. 5300.

Las personas interesadas pueden pasar por estas oficinas municipales con el fin de retirar copia del pliego de cláusulas administrativas que rigen dicha subasta.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 3 de enero de 2000.-El Alcalde-Presidente, Marcial Novo Santfín.

444 2.392 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

SECCIÓN 1ª

Número de identificación único: 24000 2 0104345/2000.

Rollo: 27/2000.

Órgano de procedencia: de

Proc. origen: n.º 27/2000.

Acusado: José Carlos Romero Delgado.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Letrado/a: Sin profesional asignado.

REQUISITORIA

Nombre y apellidos: José Carlos Romero Delgado, natural de Zamora, nacido el día 25 de enero de 1940, hijo de Carlos y de Antonia y con DNI/pasaporte 77.13280, domiciliado últimamente en avenida de Europa, nº 13, portal 3-1º C, C.P. 28224 de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Acusado por delito contra la salud pública comparece en término de diez días ante la sección 1 de la Audiencia Provincial de León con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal.

León, 15 de enero de 2001.-El Presidente (ilegible).

405 2.580 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 676/00 se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca, promovido a instancia de María Marta Magdalena García Aller, que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se acordó citar a las personas ignoradas e inciertas que puedan tener algún interés en este asunto, para que dentro del término de diez días comparezcan y aleguen lo que estimen conveniente.

La finca objeto de inmatriculación es: Finca urbana, situada en Torneros del Bernesga, municipio de Onzonilla, calle Generalísimo, nº 92, con una superficie de suelo de 1.920 metros cuadrados y 490 metros cuadrados de superficie construida. Con referencia catastral número 9917004 TN8191N 0001 FT. Linda: Norte, Sagrario Soto Centeno; Sur, Norberto González Macías; Este, Cta. León-Vega de Infanzones; y Oeste, Isabel Rodríguez Soto.

Dado en León a 9 de enero de 2001.-E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

328 2.451 ptas.

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0502573/1999.

Procedimiento: Cognición 393/1999.

Sobre otros cognición.

De D./ña. Juan Sastre Vicente.

Procurador/a Sr./a. Esther Erdozain Prieto.

Contra D./ña. Maudilia Marcos Chamorro.
Procurador/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de León, con el número 393/1999, a instancia de Juan Sastre Vicente contra Maudilia Marcos Chamorro se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial, don José Ramón Albes González.

En León, a uno de diciembre de dos mil.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en esos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de León número tres, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido Maudilia Marcos Chamorro, expido la presente en León, a 1 de diciembre de 2000.—El/La Secretario (ilegible).

10307

5.875 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1000423/2000.

Procedimiento: Cognición 112/2000.

Sobre otros cognición.

De D/ña. Emilio Robles González.

Procurador/a Sr/a. Cristina Muñiz-Alique Iglesias.

Contra D/ña. Francisca Ana María Robles Viejo, Raquel Robles Viejo, Paulina Robles Viejo, Montserrat Viejo Robles, María de los Angeles Robles Viejo, Rita Viejo Robles, Amando Robles Viejo.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia número 561/2000, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Muñiz-Alique Iglesias, en nombre y representación de don Emilio Robles González, contra doña Francisca Ana María Robles Viejo, Raquel Robles Viejo, Paulina Robles Viejo, Montserrat Robles Viejo, María de los Angeles Robles Viejo, Rita Viejo Robles, Amando Viejo Robles, debo condenar y condeno a los demandados a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito en fecha 22 de noviembre de 1980 sobre la finca rústica al sitio del Ponjal,

de cabida de 39,08 áreas, sita en término de Ambaguas de Curueño. Linda: Al Norte, Jesús Martínez; Sur, Jesús Martínez; Este, Amancio Robles González; y Oeste, Hros. de Pedro Fernández.

Todo ello sin hacer especial condena en materia de costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá en las actuaciones, archivando el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Montserrat Robles Viejo y don Amando Viejo Robles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 26 de diciembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

156

5.418 ptas.

* * *

NIG: 24089 1 1000460/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 181/1998.

Sobre otras materias.

De Caja Salamanca y Soria, Caja España de Inversiones.

Procurador/a Sr/a. María Lourdes Díez Lago, Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D/ña. Marta García Olivera, José María Vázquez Moro, Antonio Vázquez Moro, María Teresa Martínez Pérez, María Josefa Álvarez Pellitero, Francisco Javier Vázquez Martínez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 181/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja Salamanca y Soria, contra Marta García Olivera, José María Vázquez Moro, Antonio Vázquez Moro, María Teresa Martínez Pérez, María Josefa Álvarez Pellitero, Francisco Javier Vázquez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de febrero de 2001 a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA número 3330/2119/0000/17/0181/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de marzo, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de abril, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo especial excavadora Caser 580-R-4RN, Turbo.

Matrícula: LE-73449-VE.

Valoración: 1.500.000 ptas.

Dado en León, a 5 de enero de 2001.-La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.-El Secretario (ilegible).

279

8.256 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Procedimiento menor cuantía número 555/00.

Dte. Pedro Herrero Garza y Amalia Álvarez Gavela, vecinos de El Espino-Vega de Espinareda.

Procurador: Francisco A. González Fernández.

Ddo. Francisca Álvarez Rodríguez, vecina de El Espino-Vega de Espinareda, y contra herederos de don Francisco Rodríguez.

EDICTO

En este Juzgado se tramitan los autos y entre las partes referenciadas, en los que por resolución de esta fecha ha sido acordado emplazar por medio del presente edicto al demandado herederos de don Francisco Rodríguez, con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en los autos, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal. Si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la misma y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el art. 683 LEC.

Dado en Ponferrada, a 15 de diciembre de 2000.-La Secretaria (ilegible).

398

2.967 ptas.

* * *

NIG: 24115 1 0500163/1998.

Procedimiento: Cognición 112/1998.

Sobre otras materias.

De Ntal. Construcciones del Bierzo, S.L.

Procurador Sr. Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra D/ña. Santiago Rodríguez Iglesias, Lorenza López Terrón.

Procurador Sr. Manuel A. Astorgano de la Puente, Manuel A. Astorgano de la Puente.

EDICTO

Doña Nuria Goyanes Gavela, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 112/1998, se tramita procedimiento de cognición a instancia de Continental Construcciones del Bierzo, S.L., con CIF B-24286411, representado por el Procurador de los Tribunales señor Conde Álvarez, contra Santiago Rodríguez Iglesias, con DNI número 10.036.224 y su esposa Lorenza López Terrón, con DNI número 10.052.088, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo de 2001, a las 9.30, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 21590000140112/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de abril de 2001, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de mayo de 2001 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Finca urbana: Solar en la calle San Bartolo, s/n, de policía urbana, en la localidad de Cacabelos, ocupa una superficie de 819 metros cuadrados.

Linderos: Frente, calle San Bartolo; fondo, cauce de riego; izquierda, herederos de Francisco Carballo; derecha, Julio Arias.

Sobre dicha finca se ha construido una vivienda unifamiliar, de planta baja, alta y bajo cubierta o desván, que ocupa una superficie en planta de 120 metros cuadrados (según los datos registrales).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, tomo 1132, libro 084, folio 23, finca registral número 8.697.

Se valora en 21.000.000 de pesetas.

2.-Finca al sitio de San Bartolo, en la localidad de Cacabelos. Ocupa una superficie (según los datos del catastro) de 16 áreas y 39 centiáreas. Es la parcela número 421 del polígono 3 del Catastro.

Linderos: Norte, Antonio Amigo García; Sur, carretera; Este, herederos de Francisco Carballo; Oeste, Julio Arias.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada, tomo 1132, libro 084, folio 22, finca registral número 8.696.

Se valora en 3.500.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a 21 de diciembre de 2000.-La Magistrada Juez, Nuria Goyanes Gavela.-El Secretario (ilegible).

241

11.739 ptas.

NÚMERO DOS DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0201111/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 238/2000.

Sobre otras materias.

De D/ña. Brígida Arce Alonso.

Procurador/a Sr/a. Pedro Cordero Alonso.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 238/2000, a instancia de Brígida Arce Alonso, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana, situada en Filiel, c/ San Antonio, 5, de 368 m² de superficie, que linda: Al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con José Alonso Arce; izda. entrando, con Manuel Martínez; y fondo, con Eulalia Arce Fuetes, referencia catastral 9455505 QG1995N 0001YM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Astorga, 8 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

300 3.096 ptas.

NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0200523/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 166/1998.

Sobre otros menor cuantía.

De Transportes Cuervo Domínguez, S.L.

Procurador/a Sr/a. Francisco Ferreiro Carnero.

Contra Transportes Autónomos de Hormigón (Tahor), Ferrovia, S.A.

Procurador/a. Sr/a. Sigfredo Ámez Martínez, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito únase a los autos de su razón, entregándose la copia simple a la parte adversa.

Siendo firme la sentencia dictada en estos autos, de conformidad con lo solicitado y a tenor de lo preceptuado en los artículos 919 y 1.481 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase a su ejecución por los trámites de la vía de apremio, para lo cual, sin previo requerimiento personal, embárguense bienes propiedad del demandado Transportes Autónomos de Hormigón (Tahor), S.L., en la cantidad suficiente para asegurar la suma de un millón quinientas setenta y nueve mil seiscientos trece pesetas de principal más otras quinientas mil pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de posterior liquidación; guárdese en el embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose comisión al señor Agente judicial para que, asistido de la Secretaria, lo lleven a efecto, sirviendo el presente proveído como mandamiento en forma legal.

Para llevar a cabo lo referido, líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Benavente, donde tiene el domicilio la entidad condenada al pago, facultando al portador para su diligenciado.

Contra esta solución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transportes Autónomos de Hormigón S.L. (Tahor, S.L.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

La Bañeza, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

45 5.547 ptas.

NÚMERO UNO DE CISTIerna

NIG: 24056 1 0100069/2000.

Procedimiento: Cognición 24/2000.

Sobre otros cognición.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador/a Sr/a. Carmen Campo Turienzo.

Contra D/ña. Ángel Álvarez Narganes.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 106/00.

Cistierna, 27 de diciembre de 2000.

Doña Rosario María Bardón González, Juez de Primera Instancia número uno de Cistierna y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 24/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador doña Carmen Campo Turienzo y Letrado don Fernando Escorial Velasco, y de otra como demandado don Ángel Álvarez Narganes, con Procurador/a sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Campo Turienzo, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Ángel Álvarez Narganes, debo condenar y condeno al demandado a que aboie a la actora la cantidad de 333.504 ptas., más los intereses de demora pactados en el contrato y que se determinarán en fase de ejecución de sentencia, y las costas del presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Álvarez Narganes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cistierna, 27 de diciembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

179 5.160 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 4/01, dimanante de los autos 378/00, seguida a instancia de Leslie Díez Medina, contra Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a 11 de enero de 2001.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., vecino de calle Palacio Valdés, 3, León, y en su consecuencia regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 678.770 pesetas en concepto de principal y la de 75.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Conservación y Albañilería Leonesa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de enero de 2001.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

402

5.160 ptas.